

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Adecue las pretensiones de la demanda, mencionando cuales son las declarativas y cuáles son las de condena.
- b. En las pretensiones indique de manera detallada e individualizada cada una de las cuotas objeto de prescripción, donde se observe el día de su causación y vencimiento, esto es, día, mes, año y valor.
- c. Allegue certificado de existencia y representación legal de la parte demandada, debidamente expedido por la Alcaldía Local de Suba.
- d. De estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de noviembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifíco la presente decisión por anotación en el estado número 42.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc5c5c546a27ac86223e9ea771b0efa33d3659bb24be64d24d7fe724f37bc447

Expediente: 110014189003-2021-00423-00

Verbal Sumario

Documento generado en 07/11/2021 07:22:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**